

| | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------|---|---|----|---|----|---|---|
|  IGAC | EDICTO No. 114 GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 6 | 2 | 0 |
| | | AAAA | | | MM | | DD | | |

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA** del contenido del auto **2928** proferido el **23 de mayo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3481-23** por medio del cual se dispuso Prorroga de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

” RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término de la investigación la investigación Disciplinaria dentro del Expediente 00-3481-23 por tres (3) meses a partir de la expedición del presente Auto, en las diligencias seguidas en contra del señor Jairo Alexis Frías Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. (...) en su condición de Director Territorial Meta de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR de oficio, la práctica de las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

1. Oficiar a la Dirección Territorial Meta para que en el término improrrogable del diez (10) días a partir del recibo del presente, remita con destino al plenario:
 - a. Copia y relación de todas las peticiones presentadas por el señor Luis Fernando Salazar Vélez identificado con cédula de ciudadanía No. 10095470 en relación con el inmueble con ficha predial 00-007-0049-000 del municipio de Puerto López – Meta entre las anualidades 2015 a 2023.
 - b. Respecto al numeral anterior, copia de todas las gestiones, trámites y respuestas dadas a cada una de las peticiones presentadas.
 - c. Copia y relación de todas las peticiones presentadas por el señor Luis Fernando Salazar Vélez identificado con cédula de ciudadanía No. 10095470 en relación con el inmueble con ficha predial 00-02-0007-0233-0000-002 del municipio de Puerto López – Meta entre las anualidades 2015 a 2023.
 - d. Respecto al numeral anterior, copia de todas las gestiones, trámites y respuestas dadas a cada una de las peticiones presentadas.
 - e. Se informe si con ocasión del oficio con radicado 6502017EE563-O1 del 24 de febrero de 2017 la Dirección Territorial recibió respuesta alguna de la Agencia Nacional de Tierras respecto a la solicitud del señor Luis Fernando Salazar Vélez frente al predio denominado “piedra candela” ubicado en el municipio de Puerto López.
 - f. Remitir copia del acta del Comité Técnico No. 02 del 3 de febrero de 2017 celebrado ante la Dirección Territorial Meta.

| | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------|---|----|---|----|---|---|---|
|  | EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 6 | 2 | 0 |
| | | AAAA | | MM | | DD | | | |

2. Oficiar a la Oficina de Relación con el Ciudadano para que en el término improrrogable del diez (10) días a partir del recibo del presente, remita con destino al plenario:

a. Extraer de los sistemas de gestión de correspondencia y misionales del IGAC y remitir copia íntegra de los requerimientos y documentación asociada con las peticiones presentadas por el señor Luis Fernando Salazar Vélez identificado con cédula de ciudadanía No. 10095470 en relación con los inmuebles con fichas prediales 00-007-0049-000 y 00-02-0007-0233-0000-002 del municipio de Puerto López – Meta entre las anualidades 2015 a 2023.

b. Extraer de los sistemas de gestión de correspondencia y misionales del IGAC y remitir copia íntegra del requerimiento y documentación asociada con radicado 2500DC-2023-0000073-ER-000 allegado el 23 de enero de 2023.

3. Oficiar al señor quejoso, Luis Fernando Salazar Vélez, a través del correo electrónico lfzalazar@yahoo.com para que en el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo del presente, remita con destino al plenario, copia del oficio con radicado 2500DC-2023-0000073-ER-000 del 23 de enero de 2023 relacionado en el escrito inicial de queja, así como copia de las solicitudes radicadas por él ante la Dirección Territorial Meta frente los inmuebles con fichas prediales 00-007-0049-000 y 00-02-0007-0233-0000-002 del municipio de Puerto López – Meta entre las anualidades 2015 a 2023.

B. CONCEPTO TÉCNICO

1. Oficiar a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC para que designe un funcionario o contratista experto en temas catastrales, para que rinda un informe técnico respecto a la queja presentada por el señor Luis Fernando Salazar Vélez en relación con los inmuebles con fichas prediales 00-007-0049-000 y 00-02-0007-0233-0000-002 del municipio de Puerto López – Meta, donde se precise, entre otros temas:

Conforme a la documental obrante en el plenario y remitida por la Dirección Territorial Meta y el quejoso, indicar si el procedimiento adelantado por esa Dirección Territorial en relación a la solicitud de inscripción de los mencionados predios en el Registro Nacional Catastral o el sistema de información correspondiente fue debidamente soportado y si dicha actuación estuvo acorde a la ley y a los procedimientos propios en materia catastral.

Evidenciar los errores de trámite que se evidencien en la documental obrante en el expediente disciplinario.

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--|-------------------|---|---|----|---|---|----|---|
|  | EDICTO No. | | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | GESTIÓN DISCIPLINARIA | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 6 | 2 | 0 |
| | | | AAAA | | | MM | | | DD | |

Precisar si la competencia de resolver los trámites evidenciados por el quejoso, es del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o de la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder o Incora).

Los demás aspectos que a juicio de quien rinde el informe se considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.

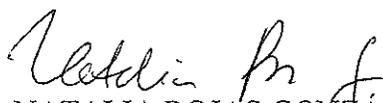
Sobre el particular, recordar la calidad de información reservada que cuenta la documentación obrante en el plenario, conforme a las voces del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Una vez se allegue el informe de que trata el numeral anterior, **CORRER TRASLADO** al investigado, señor JAIRO ALEXANDER FRÍAS PEÑA, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa, por el término de tres (3) días hábiles, término dentro del cual, si lo consideran, podrán solicitar al Despacho que se complemente o aclare.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los investigados⁸ y apoderados, si aplica, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

